

**Expte. OB02/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ORTOPANTOMÓGRAFO
PARA EL SNS-O.**

**ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS
ACLARACIONES**

PRESIDENCIA:

- MAIKA DE ANDRES VIERGE

VOCALES:

- JOSÉ MANUEL ALVES FREIRE

- HELENA RABAL ETXEBERRIA

SECRETARÍA:

- SATURNINO SALGADO DOMÍNGUEZ

En Pamplona, a las 12:00 horas del 08/05/2023, se reúnen las personas que conforman la Mesa de Contratación, expresadas al margen, con el objeto de proceder a la revisión de la documentación presentada por las empresas Diagnova Médica, S.L. y Kyt Implantes Dentales, S.L. en contestación a los requerimientos de aclaraciones de fecha 2 de mayo de 2023 sobre la oferta técnica presentada en el expediente de licitación OB02/2023.

Constituida la Mesa de Contratación, se procede al examen de la documentación presentada y se comprueba que:

- La empresa Diagnova Médica, S.L. declara que *“la potencia del generador de Rayos X es de 1,44 kW y que el equipo de tubo de Rayos X dispone de un temporizador para registrar los tiempos de exposición a los pacientes y la dosis emitida”*, por lo que se da cumplimiento al requerimiento de aclaración.

- La empresa Kyt Implantes Dentales, S.L. aporta el documento CE del equipamiento ofertado, por lo que se da cumplimiento al requerimiento de aclaración.

A la vista de la documentación presentada por las empresas Diagnova Médica, S.L. y Kyt Implantes Dentales, S.L. en respuesta a los requerimientos de aclaraciones, la Mesa acuerda:

1º Aprobar la documentación presentada por las empresas Diagnova Médica, S.L. y Kyt Implantes Dentales, S.L. por cumplir con los criterios mínimos exigidos en el Anexo VIII "Características mínimas" del Pliego regulador.

No obstante, en relación con la documentación presentada por la empresa Diagnova Medica, S.L., se observa que en la aclaración aportada se introduce un dato a valorar por fórmula objetiva, sobre la potencia exacta del generador de Rayos X del equipamiento ofertado, y que en la documentación aportada en el sobre BC no existía, por lo que su incorporación en este trámite de aclaración de la oferta, impide que pueda ser tenido en cuenta para su valoración, puesto que ello vulneraría el principio de igualdad de trato de los licitadores. Aunque, no es óbice para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas del equipamiento ofertado.

2º Encomendar la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las ofertas admitidas en el expediente de licitación OB02/2023 al Servicio de Infraestructuras del SNS-O.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.

Fdo.: EL SECRETARIO DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Fdo.: LA PRESIDENTA DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Saturnino Salgado Domínguez

Fecha:
2023.05.18
08:19:53
+02'00'

DE ANDRES
VIERGE 2023.05.2
MARIA 1 23:36:36
CARMEN - +02'00'
15846536L